

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS DE CORIA.

Secretaría-Intervención.

BORRADOR DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASILLAS DE CORIA, CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2022.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. Felipe Amores Escalante.

Concejales:

D^a. Mónica Martín Sánchez.

D^a. Ana Isabel Sánchez González.

D^a. María del Pilar Martín Sánchez.

D. José Carlos Montero Blanco.

D. Pedro Luis Guardado Rodríguez.

No asiste:

D. Diego Fernández Jiménez

Secretario:

D. F. Javier Lozano Lozano.

2022/01/01. APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Preguntado por el Sr. Presidente a los presentes, si están conformes con el contenido del borrador del acta de la sesión anterior repartido junto a la convocatoria, sin que se produzca objeción alguna, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

En el salón de Plenos del Consistorio de CASILLAS DE CORIA, **siendo las 20,30 horas del día 31 de MARZO de 2022**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Felipe Amores Escalante, con la asistencia del Secretario de la Corporación, D. F. Javier Lozano Lozano, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, que se expresan al margen. El objeto es celebrar la sesión ordinaria legalmente convocada, la cual tiene lugar en 1^a convocatoria, y en la que, conforme al ORDEN DEL DÍA que se detalla en la Convocatoria de la Sesión, se trataron los subsiguientes asuntos, que se detallan, y se adoptaron los ACUERDOS que siguen y transcriben literalmente.



aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, sometido a votación, por unanimidad, de todos los presentes, que asistieron a la misma, se procede a la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el 24-11-2021.

2022/01/02.- Expediente 28/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN DE CÁCERES Y EL AYUNTAMIENTO DE CASILLAS DE CORIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS.

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el convenio que se adjunta con:

Diputación Provincial de Cáceres

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento
Memoria Justificativa
Informe de Secretaría

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, el Pleno adopta por unanimidad, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Corporación, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial, y este Ayuntamiento, para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos.

SEGUNDO. Aprobar y disponer la cantidad de 238,00 euros en concepto de aportación municipal al año.

TERCERO. Notificar y remitir certificación de este acuerdo a la Diputación Provincial de Cáceres, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

2022/01/03.- Expediente 9/2022.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021.

Por el Sr. Presidente, se expone a los reunidos, que una vez dictaminada la Cuenta General del Ejercicio del 2021, en el pleno



anterior, expuesta al público y publicado edicto en el BOP , para posibles reclamaciones durante el periodo reglamentario, no se han producido, por lo que se somete al Pleno de la Corporación para la aprobación definitiva.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2021, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2021.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada en fecha 14-02-2022, emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativa al ejercicio 2021.

Visto que mediante anuncio publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de fecha 18-02-2022, Número 0034, la Cuenta General -juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por Secretario - Interventor de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, NO se han presentado alegaciones.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión Gestora, por unanimidad, de todos los Señores vocales presentes, y que representan la mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2021, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas , tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado



por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2022/01/04.- Expediente 31/2022.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES.

Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2022, fue emitido informe por Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

Visto que se ha emitido informe técnico-económico para la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIAL PARA MAYORES EN CASILLAS DE CORIA. (Cáceres)

Visto que ha sido entregado, por los Servicios Técnicos Municipales, el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIAL PARA MAYORES EN CASILLAS DE CORIA. (Cáceres).

Visto el proyecto de Ordenanza fiscal y de conformidad con lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía, se ha informado favorablemente el expediente por Intervención, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad, y por tanto con el quórum de la mayoría del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIAL PARA MAYORES EN CASILLAS DE CORIA. (Cáceres), que a continuación se recoge:

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIAL PARA MAYORES EN CASILLAS DE CORIA. (Cáceres)

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133,2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas



Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación del Servicio de Centro Residencia de Mayores en Casillas de Coria. (Cáceres)

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Casillas de Coria, (Cáceres).

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la utilización del Servicio de Centro Residencial de Mayores en Casillas de Coria, propiedad del Ayuntamiento de Casillas de Coria.

Los servicios que darán lugar a la percepción de la tasa por el Ayuntamiento, entre otros, serán los siguientes:

- Servicio de comidas.*
- _ Servicio de Hospedaje.*
- Estancia en el centro, supervisado por personal especializado.*
- Utilización de los servicios comunes del Centro Residencial.*
- Limpieza de las instalaciones del Centro Residencial.*
- Recepción de comunicación personal y privada con el exterior mediante la existencia de zonas específicas para visitas y teléfono público.*
- Servicio de lavandería.*

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa reguladora en esta Ordenanza quienes sean receptores/as y se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Serán responsables subsidiarios/as y solidarios/as de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, toda persona emparentada con los/as residentes o usuarios/as de los servicios, por línea directa hasta el segundo grado inclusive.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

Conforme al artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente



previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Según el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para la determinación de la cuantía de la tasa podrá tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria y Tarifas

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

A. Estancia en el Centro Residencial de Mayores:

☐ Plazas de Personas Dependientes, con Grado II o Grado III.

El importe de estas plazas es de 1.235 euros mensuales. En el caso de ingresos matrimoniales, o parejas de hecho legalmente constituidas, cada uno de ellos, deberá abonar por separado el coste de su plaza, es decir 1.235 euros cada uno.

En el caso de matrimonios o parejas de hecho legalmente constituidas, cuando uno/a de ellos/as, ocupe plaza pública o conveniada, y el/la otro/a, plaza no pública o conveniada para dependientes, cada uno abonará lo establecido en la presente ordenanza fiscal reguladora.

☐ Plaza privada vinculada a la Ley de Dependencia..... 1.235,00 euros

☐ Plaza Pública (Conveniadas o públicas), según la normativa de la Junta de Extremadura:

1 Pensión mayor o igual al SMI, el 75% de la pensión correspondiente a las 12 mensualidades más las dos pagas extraordinarias.

2 Pensión menor SMI, el 65% de la pensión correspondiente a las 12 mensualidades más las dos pagas extraordinarias.

☐ Plazas de Personas Autónomas.

☐ Plaza personas sin grado reconocido o Grado I:

☐ La cuota a pagar será el 75 % de la pensión, en sus 12 mensualidades, más las 2 pagas extraordinarias, siempre y cuando quede a disposición del mismo un mínimo de 90,15 euros.

☐ Los/as residentes autónomos/as o Grado I, que pasen a una situación que demanda mayor intensidad de servicios o servicios especiales, es decir a una situación de dependencia, mientras se regula la situación, abonarán además de la tasa, la cantidad mensual de 300 euros.

☐ Plazas de personas Autónomas que pasen a ser dependientes mediante resolución del SEPAD y no tengan plaza Conveniada o Pública en el Centro: Grado II y III 1.235,00 euros

B) Personas Usuarias del Servicio de Atención Diurna o Centro de Día, cuota mensual para personas con Autonomía o Grado I de Dependencia:

b.1) Usuarios/as que ocupen plaza de válido con pensión igual o superior al salario mínimo interprofesional deberán abonar el 30 % de la pensión de las 14 pagas.



b.2.) Usuarios/as que ocupen plaza de válido con pensión inferior al salario mínimo interprofesional deberán abonar el 25 % de la pensión de las 14 pagas. b.3) Usuarios/as que ocupen plaza de dependientes deberán abonar el 40 % de la pensión de las 14 pagas.

b.4) Usuarios/as que acudan a Centro de Día, con prestación económica vinculada a dicho servicio abonarán 600 €/mes.

El servicio de lavandería y plancha está incluido en el abono mensual que realizan los/as usuarios/as del centro.

Estas tarifas serán incrementadas anualmente en función de la subida anual del IPC.

C) Usuarios/as Externos/as. El resto de usuarios/as que utilicen esporádicamente los servicios que presta el Centro tendrá que abonar la siguiente tasa diaria:

De comedor:

Todo incluido (comida y cena): 9,00 €.

Comida: 5 €. Cena: 5 €.

De lavandería y planchado de ropa: 6 €

Los precios del resto de servicios que puedan ofertarse en cada momento, como podología, peluquería, etc. Se establecerán en función del coste real de los mismos.

Las cuotas señaladas en la tarifa anterior tienen carácter irreducible.

Todos los precios incluyen IVA aplicable y serán actualizados con carácter anual, según el IPC (índice de Precios al Consumo), siempre que conlleve la revalorización de las pensiones, en caso contrario se estará a lo dispuesto para éstas.

En el supuesto de que se produzca cualquier modificación o cambio de la normativa estatal o autonómica en esta materia, será de aplicación inmediata, previa comunicación a las personas usuarias y a sus familiares.

ARTÍCULO 7. Devengo

La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del centro de día o se preste el servicio. Sin perjuicio de que pudiera exigirse el depósito equivalente a una mensualidad de la tarifa de la tasa al solicitarse el ingreso.

ARTÍCULO 8. Gestión, Liquidación e Ingreso

El sujeto pasivo deberá de proceder al pago que se realizará en la cuenta corriente que se determine, en los cinco primeros días del mes. Preferiblemente se domiciliará el pago.

Si el alta en el Centro de Día se produjera dentro de los días 1 a 5 del mes, se deberá de abonar la tarifa completa. En caso contrario, se abonará solamente en la parte proporcional a los días que resten hasta fin de mes.

El interesado que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del año, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 20 y 30 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.



Se podrá dar de baja de oficio al interesado para el período mensual siguiente a aquel en que resulten impagadas tres cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice el servicio de Centro de Día por causas no imputables al sujeto pasivo.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://casillasdecoria.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo».

2022/01/05.- Expediente 54/2022.- MOCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA, INSTANDO A LA JUNTA DE



EXTREMADURA, A DECLARAR FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL, LAS FIESTAS DE SAN BUENAVENTURA.

Por el Sr. Alcalde, se da lectura a la Moción recibida del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, por la que solicita la adhesión de este Ayuntamiento, al acuerdo adoptado por referido Ayuntamiento, para instar a la Junta de Extremadura, la DECLARACIÓN DE FIESTA DE INTERÉS REGIONAL , que se celebran en referida localidad, “ SAN BUENAVENTURA”, DURANTE EL MES DE JULIO DE CADA AÑO.

ACUERDO:

Visto los méritos que concurren para que los Festejos Taurinos Populares de San Buenaventura sean declarados como Fiesta de Interés Turístico Regional por la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura, el Pleno Municipal del Ayuntamiento de CASILLAS DE CORIA, adopta por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1º. Manifestar la adhesión del Ayuntamiento de CASILLAS DE CORIA, a la propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres) para la concesión de declaración de Fiesta de Interés Regional por la Junta de Extremadura a las Fiestas Patronales de San Buenaventura.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres), impulsor de la candidatura, con el fin de que se incorpore al expediente necesario para la remisión de la misma a la Comisión de Valoración establecida.

2022/01/06.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.

Por la presidencia se informa sucintamente sobre los siguientes temas de interés municipal:

- ✓ Con fecha 1/02/2021, ha comenzado a prestarse la concesión de servicio de Residencia de Mayores, por la empresa adjudicataria ACJA ASISTENCIA SOCIAL.
- ✓ Se ha encargado un estudio de viabilidad de conversión de habitaciones del Centro Residencial, para la ampliación de plazas dependientes, en lugar de autónomos. Vistas las dos opciones presentadas y recogidas en los planos descriptivos, los reunidos se inclinan por la opción uno, es decir, la de convertir las dos primeras habitaciones en dependientes con tres plazas cada una, lo que representaría un capacidad de 16 plazas de dependientes y 5 plazas de autónomos.



- ✓ Que con los Fondos del Pacto de Estado de la Violencia de Género del presente año, se ha pensado la rotulación de la fachada del Centro Residencial, con murales que hagan alusión a materias relacionadas con dichos Fondos.
- ✓ Que el pasado día 30 de marzo, han dado comienzo las obras de instalación de la antena de telefonía móvil, en los terrenos del Lagar, una vez obtenidos las autorizaciones pertinentes.
- ✓ Que han comenzado los trabajos de las obras de confección de los corrales de manejo de ganado, para los encierros taurinos de las fiestas Patronales.
- ✓ Que se ha publicado el anuncio de subasta de aprovechamiento de los pastos de los dos lotes de Los Machurros, el antiguo vertedero y escombrera, para que todo el vecino que lo desee pueda presentar su proposición.
- ✓ Que hay persona interesada en el arriendo de las instalaciones del bar y anexo de la piscina municipal, con lo que se anunciará contrato menor de aprovechamiento especial, para la temporada de piscina, y con un máximo de duración de un año.
- ✓ Se ha procedido a la instalación de una nueva puerta de chapa en la ermita de San Cristóbal, sustituyendo a la de madera actual, que estaba totalmente rota y carcomida.
- ✓ Que ya se han terminado las obras de construcción de nave almacén municipal en el Lagar.
- ✓ Que se ha contratado un monitor sociocultural con cargo al PCEME, para la apertura de instalaciones municipales deportivas, Agencia de lectura, así como la realización de actividades con los mayores en el Centro Residencial.

2022/01/07.- CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta, y los reunidos quedan enterados de los Decretos de la Alcaldía, **de los números 259 al 291, ambos inclusive del año 2021, y de los números 1 al 57 del año 2022.**

2022/01/08.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar de los incluidos en el orden del día, **siendo las 21,50 horas**, por parte del Sr. Presidente se levanta la sesión, y de ella se extiende la presente acta por mí, el Secretario-Interventor que suscribe. De lo que doy fe.



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo. F. Javier Lozano Lozano.

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

